



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2023-MDS/A

Sorochuco, 02 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO,

VISTO;

El Informe N°058-2023-MDS/SGSP/SMRZ, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, solicita aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Sorochuco – Provincia de Celendín – Región Cajamarca: Programa Municipal Educca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sorochuco, es un Gobierno Local, cuyo poder emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y que de acuerdo con la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control;

Que, en la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36º, hace mención la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo lo siguiente en sus literales: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

Que, en el artículo 11º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente menciona sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, estableciendo en el literal e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional, concordante con el inciso 127.2 del artículo 127º del mismo cuerpo normativo que hace mención sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo en su literal h) el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM se aprueba el reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona sobre los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en su artículo 78º que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control; artículo 79º los mecanismos de participación ciudadana son conjuntos de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la ejecución de las mismas, incluyendo el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley; artículo 80º que hace mención a los sectores y los distintos niveles de gobierno promoverán diversos mecanismos de





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

participación de los ciudadanos en la gestión ambiental con la elaboración y difusión de información ambiental, políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión, planes, programas, y agendas ambientales, gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales control y monitoreo ambiental y definición de los presupuestos de las entidades públicas y artículo 81º que establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental y promover su utilización;

Asimismo, en el primer párrafo del artículo 87º del cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, estableciendo en su Componente 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental del Eje de política 3: Gobernanza Ambiental, literal a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural y literal c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) 2011-2021, estableciendo en su objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo como objetivo general el desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, dentro de sus lineamientos establecidos en el plan mencionado en el párrafo precedente, se establece el promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, de manera eficiente y eficaz, la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental así como también el voluntariado en los procesos de educación ambiental; además de poder desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), encontramos el Eje Estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles, en el cual se establece en su estrategia 4.2 de su Objetivo Estratégico





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

4, que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil;

Que, mediante Informe N°058-2023-MDS/SGSP/SMRZ, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, solicita aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Sorochuco – Provincia de Celendín – Región Cajamarca: Programa Municipal Educca.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrado el día 02 de marzo de 2023, en la Estación del Orden del Día se encuentra registrado el Informe N°058-2023-MDS/SGSP/SMRZ, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, solicita aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Sorochuco – Provincia de Celendín – Región Cajamarca: Programa Municipal Educca.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO, el mismo que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al responsable de la Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, la implementación de la presente resolución de alcaldía por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual solicitara aprobación de planes de trabajo anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formación de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del programa municipal EDUCCA.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Planteamiento y Presupuestos asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - CONVOCAR, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el sistema local de gestión ambiental, en la implementación del programa municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa.

ARTICULO SEXTO. - ALCANZAR, la presente resolución de alcaldía al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SOROCHUCO

"El Progreso lo hacemos Todos"

ALCALDÍA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N°007-2021-MDS, de fecha 21 de julio de 2021, que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO 2021-2022.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la difusión de la presente resolución de alcaldía a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional, por los medios de comunicación pertinentes, además se publicará en la página Web de la Municipalidad (Facebook) y demás medios idóneos.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SOROCHUCO

Marcial Villanueva Izquierdo
ALCALDE

